

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 21 de marzo de 2023

Del presente proceso Verbal Especial de titulación de la posesión instaurado por JULIANO MARAN PARPINELLI Y OTRO contra herederos indeterminados de ANGEL MARIA OROZCO Y TJADEN UBBO PETER E INDETERMINADOS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el señor Perito NAPOLEON CHACON CARDONA presentó el informe pericial dentro del término concedido. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal Titulación posesión y Saneamiento falsa tradición 2016-00025-00
Demandante:	Juliano Maran Parpinelli y otro
Demandados:	Ángel Orozco sus herederos e indeterminados
Decisión:	Ordena traslado dictamen pericial
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho el señor NAPOLEON CHACON CARDONA para poner a disposición el informe pericial de predio con matrícula inmobiliaria No. 280-32911 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral Nro. 00-00-0003-0044-000. En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 228 del C. G. del P., se ordenará que del mencionado informe pericial visible a folios 225 a 248 del expediente, se ponga en conocimiento de las partes, para que en el término de tres (3) días, contados al siguiente de la notificación del presente auto, se pronuncien al respecto. Se le fijarán honorarios al auxiliar de la justicia por el trabajo presentado. Por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL de TITULACION DE LA POSESION promovido por JULIANO MARAN PARPINELLI Y OTRO contra TJADEN UBBO PETER y herederos indeterminados de ANGEL

MARIA OROZCO E INDETERMINADOS que puedan tener un derecho real en el predio objeto del proceso, se tiene como oportunamente presentado el informe pericial rendido por el perito topógrafo NAPOLEON CHACON CARDONA.

SEGUNDO: Del mencionado dictamen se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días para que si tienen a bien hagan las observaciones a que haya lugar.

TERCERO: Se fijan como honorarios al señor perito, el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, los que deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de este proveído. Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

